



DOCUMENTO RESERVADO
PROHIBIDA SU REPRODUCCION

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO ECUATORIANO
SECRETARÍA GENERAL**

ORDEN GENERAL No. 097

MIÉRCOLES 27-MAY-009

Art. 1º.- ACUERDO No. 001:

JAVIER PONCE CEVALLOS
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- Que el Art. 58 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, establece: "El reclutamiento, ingreso, formación, capacitación, perfeccionamiento, especialización, permanencia, promoción, licenciamiento, separación o baja del personal de las Fuerzas Armadas Permanentes, se realizará de conformidad con la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y su reglamento".
- Que el Art. 26 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, establece: "Cada rama de las Fuerzas Armadas, elaborará los escalafones de su personal militar de arma, de técnicos, de servicios y especialistas y clasificará en sus respectivos reglamentos las distintas funciones militares".
- Que es necesario determinar normativas y parámetros claros que permitan estandarizar y regular el empleo, administración y la carrera profesional del personal militar de la Fuerza Terrestre, en sus fases de formación, perfeccionamiento, especialización y capacitación;
- A petición del señor Comandante General de la Fuerza Terrestre conforme consta en el oficio No. 2009-0011-E-1-AH-c de 1 de abril de 2009; y,
- En ejercicio de la atribución conferida por el literal g) del artículo 10 de la Ley Orgánica de Defensa Nacional:

ACUERDA:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL MILITAR DE LA FUERZA TERRESTRE.

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

DE LOS ÁMBITOS DE LA CARRERA MILITAR

Art. 1. Ámbitos. El Reglamento de la carrera profesional del personal militar se encuentra inmerso en tres ámbitos: normativo, académico y administrativo.

Sección Primera

DEL ÁMBITO NORMATIVO

Art. 2. Clasificación. El personal militar del Ejército en servicio activo se clasifica en: de Arma, Técnicos, de Servicios y Especialistas.

- a. Militares de Arma. Son los que se reclutan e instruyen en la Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro" (ESMIL), para Oficiales y en la Escuela de Formación de Soldados del Ejército "Vencedores del Cenepa" (ESFORSE) y de

"IWIAS" del Ejército (ESIWIAS), para voluntarios; cuya preparación fundamental les capacita para participar directamente en acciones y operaciones de combate.

El personal militar de Arma se clasifica en de: Infantería, Caballería Blindada, Artillería, Ingeniería, Comunicaciones, Inteligencia Militar y Aviación del Ejército.

- b. Militares Técnicos. Son los que se reclutan e instruyen en cursos regulares de la ESMIL y completan los estudios de tercer nivel en la ESPE u otras universidades del país o del extranjero; o de la ESFORSE que completan los estudios de tecnología en la ESPE u otras universidades del país o del extranjero, cuya preparación fundamental les capacita para proporcionar apoyo técnico permanente en la preparación y ejecución de las operaciones militares.

El personal militar técnico se clasifica en ingeniería: Electrónica, Mecánica, Geográfica, Sistemas, Civil y las demás que se creare, de acuerdo a la organización y necesidades del Ejército.

- c. Militares de Servicios. Son los que se reclutan e instruyen en cursos regulares de los institutos de formación de oficiales o de voluntarios, cuya preparación fundamental les capacita para proporcionar apoyo de servicios de combate durante las operaciones militares.

El personal militar de servicios se clasifica en de: Intendencia, Material de Guerra y Transportes.

- d. Militares Especialistas. Son los profesionales y tecnólogos graduados en establecimientos de educación superior, técnica o media que, reclutados e instruidos en los institutos de formación de oficiales o de voluntarios, están capacitados para apoyar al desarrollo de las operaciones militares.

El personal militar especialista se clasifica en de: Justicia, Sanidad, Veterinaria, Agropecuaria, Comunicación Social, Músicos y las demás que se creare, de acuerdo a la organización y necesidades del Ejército; para efectos del presente reglamento se presenta los perfiles de las especialidades de justicia y sanidad, los mismos que constituyen la base para el resto de especialidades.

Sección Segunda

DEL ÁMBITO ACADÉMICO

Art. 3. Ámbito Académico. Los cursos de formación, perfeccionamiento, especialización y capacitación del personal militar son programados por el Comando de Educación y Doctrina en coordinación con las Direcciones General de Recursos Humanos, de Desarrollo Institucional y Comando de Operaciones Terrestre, aprobados por el Comando General del Ejército.

- a. Curso de Formación. Es el conjunto de actividades educativas mediante las cuales se instruye a los ciudadanos ecuatorianos para que presten sus servicios en las Fuerzas Armadas permanentes y en las reservas. Inicia con el llamamiento y culmina con la graduación de los Institutos de formación militar.
- b. Curso de Perfeccionamiento. Es el conjunto de actividades educativas mediante las cuales el militar, una vez dado de alta como oficial o voluntario, durante su carrera, recibe los conocimientos militares y complementarios para el desempeño en el inmediato grado superior.
- c. Curso de Especialización. Es el conjunto de actividades educativas mediante las cuales el personal militar recibe la preparación en un campo determinado de su área de instrucción superior, la misma que se realiza con posterioridad a su formación militar y profesional permitiéndole un perfeccionamiento en su ocupación, profesión o área de desempeño, para los cargos y funciones previstos en la organización de las Fuerzas Armadas.
- d. Curso de Capacitación. Es el adiestramiento al personal militar que se realizará mediante cursos o seminarios, los mismos que podrán tener una duración máxima de un año y que se realizarán sin perjuicio de las

actividades laborales de cada militar. Estarán encaminados a mantener actualizados los conocimientos del militar y otorgarle las herramientas básicas adicionales para desempeñarse en el puesto de trabajo en forma eficiente.

Sección Tercera

DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO

Art. 4. Ámbito Administrativo. Comprende la evaluación del desempeño profesional dentro de un período o grado del personal militar; así como, la rotación para prestar servicios en los repartos y entidades adscritas del Ejército.

Evaluación del desempeño profesional. Es el sistema de valoración del desempeño profesional del personal militar en el cargo, para orientar su potencial desarrollo.

- a. La evaluación del desempeño profesional consiste en valorar cuantitativamente los resultados generados por sus miembros y se basa en el Reglamento para la Evaluación del Desempeño Profesional Militar de las Fuerzas Armadas.
 - 1) Calificación Anual. Es motivada y resulta de la evaluación permanente e integral del militar, fundamentada en el análisis de sus competencias técnico - profesionales, psico-sociales, valores institucionales básicos o fundamentales y condición física. En la calificación se considera parámetros objetivos en relación con el grado y el desempeño de las funciones asignadas.
 - 2) Calificación para el Ascenso. Es el proceso de evaluación del desempeño profesional al que se sujeta el militar previo al ascenso, en el grado que ocupa.
- b. Pase. Es el traslado del personal militar de una unidad o reparto a otro, de acuerdo al sistema de rotación establecido por el Comando General del Ejército.

TÍTULO II

DEL PERFIL PROFESIONAL DEL PERSONAL MILITAR DEL EJÉRCITO

Art. 5. Componentes del Perfil Profesional. Los componentes que estructuran el perfil profesional para la carrera del personal militar del Ejército son: competencias genéricas, competencias específicas, campo ocupacional, tiempo de permanencia en el grado y ascenso.

Art. 6. Perfil profesional. Las competencias prescriben en forma integradora el perfil profesional del personal militar del Ejército en cada una de sus jerarquías. Las competencias genéricas y específicas, caracterizan al militar en los campos ocupacionales y en las funciones para las cuales es designado.

CAPÍTULO I

DE LAS COMPETENCIAS DEL PERSONAL MILITAR

Art. 7. Competencias. Son las capacidades que posee el militar, se define y evalúa en términos de desempeño en un determinado contexto. Refleja los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para dominar el conjunto de tareas que le permiten, de acuerdo a su clasificación y jerarquía, realizar un trabajo eficiente y efectivo, para resolver problemas profesionales de forma autónoma y flexible. Las competencias se clasifican en genéricas y específicas.

Art. 8. Competencias Genéricas. Son las capacidades que posee el militar, que le identifican con la visión, misión, filosofía y doctrina del Ejército, le permiten e impulsan el desempeño de la carrera militar.

Se destaca entre otras las siguientes:

- a. Vocación Militar. Cultiva el amor por la Patria y practica los postulados de la filosofía militar como modo de vida, siente orgullo de pertenecer y coadyuvar al cumplimiento de la misión del Ejército.

- b. Combatiente Individual. Domina las técnicas que le permite desempeñarse eficientemente en el combate.
- c. Capacidad de Liderar/comandar. Conduce con efectividad al personal bajo su mando.
- d. Capacidad de Administrar. Administra eficientemente el talento humano, los recursos materiales y financieros a través del uso adecuado de las herramientas técnicas y tecnológicas, basado en la filosofía institucional.
- e. Capacidad de Docente Militar. Diseña y aplica las estrategias de la pedagogía y didáctica en el proceso educativo para formar, perfeccionar, especializar y capacitar al personal bajo su mando; cultiva las virtudes militares, el liderazgo, la comunicación fluida y asertiva, ya sea en idioma nacional o extranjero.
- f. Capacidad de trabajo en equipo. Participa proactivamente como miembro del equipo de trabajo para alcanzar por el efecto sinérgico los resultados superiores.
- g. Inteligencia social. Interactúa con otros de manera gratificante y respeta sus derechos, es hábil para interpretar las realidades y responder a ellas acoplando los intereses propios con los de los demás, a través de la inteligencia emocional.
- h. Responsabilidad social. Respeto los derechos humanos, el ecosistema y la cultura, cuando aplica la ciencia y tecnología militar en el desarrollo de las actividades y contribuye a solucionar los problemas de la colectividad.
- i. Capacidad física. Desarrolla la condición física que le permite cumplir con las exigencias de la carrera militar de manera efectiva.

Art. 9. Competencias Específicas. Son las capacidades específicas que posee el militar para realizar un trabajo eficiente y de calidad que le permiten resolver problemas de acuerdo a lo establecido en el perfil profesional para cada grado y clasificación. Se desarrollan en los cursos de formación, perfeccionamiento, especialización y capacitación.

Art. 10. Campo Ocupacional. Es el ámbito de acción en el cual se desempeña el militar, para aplicar las competencias genéricas y específicas de acuerdo a su jerarquía y clasificación.

CAPÍTULO II

DE LOS OFICIALES

Art. 11. Oficial. Es el/la líder con autoridad legal y moral, que cumple con su deber y está listo para demostrarlo con su ejemplo, ejerce los principios del mando, porque ha hecho de éste su profesión.

La formación del o la oficial del Ejército es un proceso que inicia desde el ingreso como cadete en la ESMIL.

El perfeccionamiento, especialización y capacitación es integral, se adquiere en los Institutos del Ejército como también en institutos de educación superior del país o del exterior, de manera permanente y progresiva, lo cual implica obtener nuevos conocimientos de la doctrina militar, cultivo de valores y entrenamiento físico.

Art. 12. Del Aspirante a Oficial.

- a. Perfil.
 - 1) Cadete (KDTE.). Es la denominación asignada al aspirante a oficial, cuya formación militar se realiza en la ESMIL o en escuelas militares de países amigos.
 - 2) Cadete especialista. Es la denominación asignada al profesional graduado(a) en los institutos de educación superior, legalmente

reconocidos por el CONESUP, cuyo periodo de militarización se realiza en la ESMIL según las necesidades del Ejército.

b. Descripción. Es el/la bachiller (aspirante a oficial) o profesional (aspirante a oficial especialista) con idoneidad médica, psicológica, física y académica; y que ha superado con éxito el proceso de selección.

c. Campo de formación.

El/la cadete de arma y servicios, se forma inicialmente como combatiente individual y posteriormente como comandante de repartos a nivel pelotón o similares.

1) El/la cadete técnico se forma inicialmente como combatiente individual y posteriormente completará su formación profesional técnica, de acuerdo a las necesidades institucionales.

2) El/la cadete especialista se forma como combatiente individual inicialmente y posteriormente como comandante de repartos a nivel sección o pelotón de su especialidad.

d. Tiempo de formación.

1) El/la cadete una vez aprobado el tercer año, puede optar y ser seleccionado(a) para arma, técnico o servicios, basado en las necesidades institucionales; el periodo de formación es de cuatro años.

2) El periodo de militarización del aspirante a oficial especialista es de 6 meses.

e. Ascenso.

1) El/la cadete de arma, técnico y de servicios se gradúa de Subteniente una vez aprobado el cuarto año en la ESMIL y obtendrá el título de Licenciado en Ciencias Militares.

2) El/la cadete especialista se gradúa con el grado de Teniente en su respectiva especialidad, luego de aprobar el periodo de militarización.

Art. 13. Del Subteniente (SUBT.)

a. Competencias Específicas.

1) Subteniente de Arma. Comanda con liderazgo repartos a nivel pelotón o similares, es responsable a su nivel de la planificación, preparación y ejecución de operaciones militares tácticas fundamentales, complementarias y especiales.

2) Subteniente Técnico. Comanda con liderazgo, diseña y ejecuta proyectos inherentes a las funciones de su especialidad en apoyo técnico a las operaciones militares.

3) Subteniente de Servicios. Comanda con liderazgo, repartos a nivel pelotón o similares de apoyo de servicio de combate a las operaciones militares.

b. Campo ocupacional.

1) El/la subteniente de arma se desempeña como comandante de pelotón o unidades similares, docente/instructor militar o administrador del talento humano, recursos materiales y económicos, en lo que corresponda a su nivel.

2) El/la subteniente técnico se desempeña en funciones de acuerdo a su especialidad técnica; planifica, controla o dirige tareas como integrante del equipo de un proyecto.

3) El/la subteniente de servicios se desempeña como comandante de pelotón o unidades similares de apoyo de servicio de combate;

docente/instructor militar o administrador del talento humano, recursos materiales y financieros de la unidad.

- c. Tiempo de permanencia. El/la subteniente permanece en esta jerarquía durante cuatro años, debiendo militar los dos primeros años en unidades de su clasificación.
- d. Especialización.
 - 1) El/la subteniente podrá realizar los cursos de especialización de acuerdo a las necesidades de su arma o servicio.
 - 2) El/la subteniente de arma y servicios, a partir del tercer año en la jerarquía y una vez aprobado el Curso de Comandos, puede optar por la especialidad de Fuerzas Especiales.
 - 3) El/la subteniente de arma, de acuerdo a las necesidades institucionales, a partir del tercer año en la jerarquía, puede optar por la especialidad de Educación Física.
 - 4) El/la subteniente técnico, a partir del alta como subteniente y de acuerdo a las necesidades institucionales, optará por una carrera profesional de tercer nivel en la ESPE u otras universidades del país o del extranjero.
- e. Ascenso.
 - 1) El/la subteniente de arma y de servicios aprobará el curso de promoción para ascender a Teniente, en el segundo año del grado.
 - 2) El/la subteniente técnico aprobará el curso de promoción para ascender a Teniente, en el primer semestre del cuarto año en el grado.

Art. 14. Del Teniente (TNTE.)

- a. Competencias Específicas.
 - 1) Teniente de Arma. Comanda con liderazgo repartos a nivel pelotón o similares, es responsable a su nivel de la planificación, preparación y ejecución de operaciones militares fundamentales, complementarias y especiales.
 - 2) Teniente Técnico. Comanda con liderazgo, diseña y ejecuta proyectos inherentes a las funciones de su especialidad en apoyo técnico a las operaciones militares.
 - 3) Teniente de Servicios. Comanda con liderazgo repartos a nivel pelotón o similares de apoyo de servicio de combate, es responsable de la planificación, preparación y ejecución del apoyo de servicio de combate en las operaciones militares fundamentales, complementarias y especiales.
 - 4) Teniente Especialista. Asesora y desempeña actividades inherentes a las funciones específicas de su especialidad, en apoyo a las operaciones militares o en la ejecución de tareas afines a su especialidad.
- b. Campo Ocupacional.
 - 1) El/la teniente de arma se desempeña como comandante de pelotón, jefe de sección, docente/instructor militar e integrante de la Plana Mayor Especial del Batallón o similares.
 - 2) El/la teniente técnico se desempeña como jefe de departamento, jefe de mantenimiento, supervisor de talleres, docente/instructor militar e integrante de la Plana Mayor Especial o Estado Mayor Especial.
 - 3) El/la teniente de servicios se desempeña como comandante de pelotón, jefe de sección, jefe de departamento, jefe de mantenimiento, supervisor de talleres, comandante de instalaciones logísticas,

docente/instructor militar a su nivel e integrante de la Plana Mayor Especial del Batallón o similares.

- 4) El/la teniente especialista de sanidad se desempeña como comandante del pelotón sanidad, jefe de dispensario médico tipo "A", integrante de la Plana Mayor Especial, comandante del puesto de socorro y docente/instructor militar.
- 5) El/la teniente especialista de justicia se desempeña como asesor jurídico en su nivel, patrocinador y docente/instructor militar en su especialidad.

c. Tiempo de permanencia.

- 1) El/la teniente de arma, técnico y servicio permanece en esta jerarquía durante cinco años y al menos dos años en unidades de su clasificación.
- 2) El/la teniente especialista permanece en esta jerarquía durante dos años y en unidades de su clasificación por el mismo período.

d. Especialización.

- 1) El/la teniente de arma, a excepción del perteneciente a Comunicaciones, Inteligencia Militar y Aviación del Ejército, puede optar por la especialidad de Comunicación Social, de acuerdo a las necesidades institucionales.
- 2) El/la teniente de las armas de Comunicaciones e Inteligencia Militar, puede optar por la especialidad de Guerra Electrónica, de acuerdo a las necesidades institucionales.

e. Ascenso.

- 1) En el último año de la jerarquía, el/la Teniente de arma, técnico y servicios debe aprobar el Curso de Oficiales Básico (COB) para el ascenso a Capitán.
- 2) La aprobación del COB le acredita al oficial de arma y servicios el Diplomado Superior en Ciencias Militares.
- 3) El/la teniente técnico realizará el Curso de Oficiales Básico Técnico (COBT) con orientación al campo técnico respectivo y militar, en esa prioridad.
- 4) La aprobación del COBT le acredita el Diplomado Superior en su respectiva especialidad técnica.
- 5) El/la teniente especialista ascenderá al grado de Capitán, una vez cumpla el tiempo de servicio en el grado.

Art. 15. Del Capitán (CAPT.)

a. Competencias Específicas.

- 1) Capitán de Arma. Comanda con liderazgo repartos a nivel Compañía o similares, es responsable a su nivel de la planificación, preparación y ejecución de operaciones militares fundamentales, complementarias y especiales.
- 2) Capitán Técnico. Comanda con liderazgo, planifica, organiza, dirige y controla proyectos inherentes a las funciones de su especialidad en apoyo técnico a las operaciones militares.
- 3) Capitán de Servicios. Comanda con liderazgo repartos a nivel Compañías de Servicios Logísticos o similares en apoyo de servicio de combate, en las operaciones militares fundamentales, complementarias y especiales.
- 4) Capitán Especialista. Asesora y desempeña actividades inherentes a las funciones específicas de su especialidad en apoyo a las operaciones militares o en la ejecución de tareas afines a su especialidad.

b. Campo Ocupacional.

- 1) El/la capitán de arma y de servicios se desempeña como comandante de compañía o similares, cumple funciones de jefe de departamento, ayudante de órdenes del comandante de Brigada, integrante de Plana Mayor y docente/instructor militar.
- 2) El/la capitán técnico desempeña funciones de acuerdo a su especialidad, como jefe de departamento, director técnico de área, ejecuta proyectos afines a su especialidad o integrante del Estado Mayor Especial.
- 3) El/la capitán especialista de Sanidad se desempeña como comandante de pelotón sanidad, jefe de dispensario médico tipo "B", médico con especialidad en hospital de segundo nivel y docente/instructor militar.
- 4) El/la capitán especialista de Justicia se desempeña como secretario de la comisión técnica encargada del análisis comparativo de las ofertas, asesor de los consejos reguladores de la carrera, asesor jurídico en su nivel, patrocinador y docente/instructor en unidades o institutos militares.

c. Tiempo de permanencia. El/la capitán de arma, técnico, servicios y especialista permanece en esta jerarquía durante siete años y por lo menos dos años en unidades de su clasificación.

d. Ascenso.

- 1) En el cuarto año de la jerarquía, el/la capitán de arma y de servicios aprobará el Curso de Oficiales Avanzado (COA) para el ascenso a Mayor.

La aprobación del COA le acredita al oficial el título de Especialista Superior en Ciencias Militares.

- 2) El/la capitán técnico, servicios y especialista en el tercer año de la jerarquía y auspiciado por el Ejército, realizará el Postgrado (Maestría) en su respectiva especialidad, previa selección y de acuerdo a los requerimientos institucionales.
- 3) En el último año de la jerarquía, los oficiales técnicos aprobarán el Curso de Oficiales Avanzado Técnico (COAT) y los oficiales especialistas aprobarán el Curso de Orientación Básica para Especialistas (COBE), requisito para el ascenso a Mayor.

Art. 16. Del Mayor (MAYO.)

a. Competencias Específicas.

- 1) Mayor de Arma. Comanda con liderazgo repartos a nivel compañía independiente o similar. Es responsable de la planificación, preparación y ejecución de operaciones militares fundamentales, complementarias y especiales. Coordina e integra el trabajo de la plana mayor de una unidad tipo batallón.
- 2) Mayor Técnico. Comanda con liderazgo, administra, diseña o ejecuta proyectos inherentes a las funciones de su especialidad en apoyo técnico a las operaciones militares.
- 3) Mayor de Servicios. Comanda con liderazgo unidades a nivel compañía o similares, que proporcionan servicios logísticos, en apoyo de servicio de combate en las operaciones militares fundamentales, complementarios y especiales.
- 4) Mayor Especialista. Asesora, planifica, organiza, ejecuta y controla actividades inherentes a su grado y especialidad en apoyo a las operaciones militares.

b. Campo Ocupacional.

- 1) El/la mayor de arma se desempeña como segundo comandante de Batallón o comandante de compañía independiente o similares, jefe o integrante de la Plana Mayor de una unidad tipo Batallón, integrante del Estado Mayor Especial de Brigada.

Cumple funciones de ayudante de órdenes de los comandantes de: Comando de Operaciones Terrestres, Comando de Educación y Doctrina, Cuerpo de Ingenieros y de División, docente/instructor de unidades o institutos militares, participa en la administración del talento humano, recursos materiales y financieros de un batallón o brigada.

- 2) El/la mayor técnico se desempeña en funciones de acuerdo a su formación como subdirector de institutos técnicos, director técnico de área o jefe de departamento, segundo comandante de centro de mantenimiento, integrante del Estado Mayor Especial y en la ejecución de proyectos afines a su especialidad.
- 3) El/la mayor de servicios se desempeña como segundo comandante de los comandos de apoyo logístico (CAL) y de los batallones de apoyo logísticos (BAL), integrante de la plana mayor general de un BAL y de estado mayor especial, cumple funciones de jefe de departamento de unidades tipo comando de abastecimiento y mantenimiento, jefe de talleres de unidades logísticas.
- 4) El/la mayor especialista de Sanidad se desempeña como jefe de servicio, médico tratante de hospitales de segundo o tercer nivel, integrante del estado mayor especial de brigada, integrante de la plana mayor de hospital de segundo nivel, comandante de la sección apoyo principal, segundo comandante del destacamento de sanidad, docente/instructor en unidades o institutos militares.
- 5) El/la mayor especialista de justicia se desempeña como miembro de estado mayor especial, secretario de la comisión técnica encargada del análisis comparativo de las ofertas, asesor jurídico en su nivel, asesor de los consejos reguladores de la carrera militar, patrocinador y docente/instructor en unidades o institutos militares.

c. Tiempo de permanencia. El tiempo de permanencia en esta jerarquía es de siete años y al menos un año en unidades de su clasificación.

d. Ascenso.

- 1) El/la oficial de arma y servicios en este grado podrá optar por dos oportunidades, hasta el quinto año de su jerarquía, para ingresar a la Academia de Guerra del Ejército. En caso de no haberlo realizado hasta el primer semestre del quinto año, será calificado(a) como candidato(a) a alumno(a) por el Consejo de Oficiales Superiores del Ejército.

Al aprobar el Curso de Estado Mayor de Arma o Servicios, obtendrá el grado académico de Magíster en Ciencias Militares y cumplidos los requisitos de ley ascenderá al grado de Teniente Coronel.

- 2) A partir del cuarto año en su jerarquía el/la mayor técnico, será llamado(a) como candidato(a) para el ingreso a la Academia de Guerra del Ejército. Aprobado el Curso de Estado Mayor Técnico y cumplidos los requisitos de ley, ascenderá al grado de Teniente Coronel de Estado Mayor Técnico.
- 3) Los oficiales en el grado de mayor de arma, técnico o de servicios, que voluntariamente no decidan cursar la Academia de Guerra; que no hayan sido calificados para presentarse a exámenes de ingreso por el Consejo de Oficiales Superiores; o, que no hayan aprobado los exámenes de ingreso en dos oportunidades, podrán presentarse al curso de especialización, requisito para el grado de Teniente Coronel o su equivalente.
- 4) El/la mayor especialista, en el sexto año aprobará el Curso de Orientación Avanzada para Especialistas, para el ascenso a Teniente

Coronel.

Art. 17. Del Teniente Coronel (TCRN.)

a. Competencias Específicas.

- 1) Teniente Coronel de Estado Mayor de Arma. Comanda con liderazgo, planifica, organiza, conduce y evalúa unidades tácticas tipo Batallón o similares, en operaciones militares fundamentales, complementarias y especiales.
- 2) Teniente Coronel de Estado Mayor Técnico. Comanda con liderazgo, administra unidades técnicas de su especialidad para proporcionar apoyo técnico a las operaciones militares, o en la ejecución de proyectos afines a su especialidad.
- 3) Teniente Coronel de Estado Mayor de Servicios. Comanda con liderazgo, planifica, organiza, conduce y evalúa Comandos de Apoyo Logístico, de Abastecimiento y de Mantenimiento, en apoyo de servicio de combate a las operaciones militares fundamentales, complementarias y especiales.
- 4) Teniente Coronel de Arma, Técnico y de Servicios. Comanda con liderazgo, planifica, organiza, dirige y evalúa en el campo de su competencia, las actividades de las unidades o institutos militares en apoyo a las operaciones de acuerdo a su clasificación y especialización.
- 5) Teniente Coronel Especialista. Asesora, planifica, organiza, ejecuta y evalúa las actividades desarrolladas en sus respectivos niveles en apoyo a las operaciones militares.

b. Campo Ocupacional.

- 1) El/la Teniente Coronel de Estado Mayor de Arma, se desempeña como comandante de batallón o unidades similares; integrante de los estados mayores, directivo o docente de institutos militares, segundo comandante en los fuertes militares, representante del Ejército ante organismos nacionales e internacionales, ayudante de órdenes y edecán de autoridades del Estado.
- 2) El/la Teniente Coronel de Estado Mayor Técnico, se desempeña como director de los institutos técnicos, comandante de los centros de mantenimiento de acuerdo a su especialidad técnica, integrante de los estados mayores especiales, directivo o docente de institutos militares, delegado del Ejército ante organismos nacionales e internacionales y en funciones específicas de su carrera técnica.
- 3) El/la Teniente Coronel de Estado Mayor de Servicios, se desempeña como comandante de comandos de apoyo logístico, de abastecimientos y de mantenimiento, jefe de departamento, miembro de los estados mayores acorde a su clasificación, directivo o docente de institutos militares, delegado en funciones específicas en su área y de representación institucional ante organismos nacionales e internacionales.
- 4) El/la Teniente Coronel de Arma, se desempeña como auxiliar de operaciones, jefe de sección apoyo al desarrollo, auxiliar de personal, jefe administrativo de fuerte militar, jefe de sección SEPRAC e integrante del estado mayor especial de la brigada.
- 5) El/la Teniente Coronel Técnico, se desempeña como asesor en su especialidad técnica, miembro del estado mayor especial de brigada o división.
- 6) El/la Teniente Coronel de Servicios se desempeña como auxiliar de logística, jefe de sección apoyo al desarrollo, jefe administrativo de fuerte militar, jefe de sección SEPRAC e integrante del estado mayor especial de la brigada.
- 7) El/la Teniente Coronel Especialista de Sanidad se desempeña como subdirector de hospitales de segundo nivel, comandante de hospital de evacuación, jefe de servicio, médico tratante de hospital de

tercer nivel, integrante del estado mayor especial de brigada o división o docente en institutos militares.

- 8) El Teniente Coronel Especialista de Justicia se desempeña como asesor jurídico en su nivel, analista investigador de doctrina, integrante del estado mayor especial, patrocinador y asesor de los consejos reguladores de la carrera militar.
- c. Tiempo de permanencia. El tiempo en esta jerarquía es de siete años y por lo menos un año en unidades de su clasificación.
- d. Ascenso
- 1) El/la Teniente Coronel de Estado Mayor de arma, técnico y de servicios debe cumplir lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Ley de Personal de Fuerzas Armadas, para el ascenso al grado de Coronel.
 - 2) En el sexto año de su jerarquía, el/la Teniente Coronel Especialista, si es idóneo, será seleccionado(a) como candidato para el ingreso a la Academia de Guerra del Ejército. Aprobado el curso superior militar ascenderá al grado de Coronel de Curso Superior Militar.

Los oficiales especialistas que voluntariamente decidan no cursar la Academia de Guerra, que no hayan sido calificados para presentarse a exámenes de ingreso por el Consejo de Oficiales Superiores; o, que no hayan aprobado los exámenes de ingreso en dos oportunidades, podrán presentarse al curso de especialización, requisito para el grado de Coronel.

Art. 18. Del Coronel (CRNL.)

a. Competencias Específicas.

- 1) Coronel de Estado Mayor o Estado Mayor Conjunto. Comanda con liderazgo, planifica, organiza, conduce y evalúa interinamente unidades tácticas tipo Brigada o similares, en operaciones militares fundamentales, complementarias y especiales.
- 2) Coronel de Estado Mayor Técnico. Comanda con liderazgo, dirige institutos y unidades adscritas de su especialidad para proporcionar apoyo técnico en operaciones militares, o en la ejecución de proyectos afines a su especialidad.
- 3) Coronel de Estado Mayor de Servicios. Comanda con liderazgo, los Batallones de Apoyo Logístico en apoyo de servicio de combate en operaciones militares fundamentales, complementarias y especiales.
- 4) Coronel de Curso Superior Militar. Comanda o dirige con liderazgo, unidades u organismos de su especialidad en apoyo a las operaciones militares.
- 5) Coronel Especialista. Asesora en áreas específicas de acuerdo a su especialidad en apoyo a las operaciones militares.

b. Campo Ocupacional.

- 1) El/la coronel de Estado Mayor o de Estado Mayor Conjunto se desempeña durante los cinco primeros años en esta jerarquía como comandante de fuerte militar, subdirector de las direcciones del Ejército o del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, director de institutos y escuelas militares, jefe o miembro del gabinete ministerial, jefe de departamento, docente en la Academia de Guerra e Instituto Nacional de Guerra; representante del Ejército ante organismos nacionales e internacionales, agregado militar en el exterior, integrante de los estados mayores, inspector de las Divisiones del Ejército y a partir del sexto año jefe de Estado Mayor de Brigada o División.
- 2) El/la coronel de Estado Mayor de arma, técnico o servicios, en el cuarto año de su jerarquía, podrá ser calificado para cumplir

misiones diplomáticas, actividad que cumplirá en el quinto año.

- 3) El/la coronel de Estado Mayor técnico se desempeña en funciones de acuerdo a su especialidad técnica como director o comandante de unidades de su especialidad, jefe departamental y representante técnico del Ejército ante organismos nacionales e internacionales.
 - 4) El/la coronel de Estado Mayor de servicios, se desempeña durante esta jerarquía como Jefe de Estado Mayor en unidades de servicios, integrante de los estados mayores, subdirector de las direcciones del Ejército acorde a su clasificación, director de institutos, docente en la Academia de Guerra, representante del Ejército ante organismos nacionales e internacionales.
 - 5) El/la coronel de Curso Superior Militar de Sanidad desempeña funciones como director del hospital general y de hospitales de segundo nivel, directivo del hospital general, jefe de departamentos en hospitales de tercer nivel, jefe del departamento de salud del Ejército o del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, delegado a unidades adscritas o dependientes de alto nivel.
 - 6) El/la coronel de Curso Superior Militar de Justicia, desempeña funciones como asesor jurídico en su nivel, Auditor General de Guerra, Procurador del Ejército, asesor jurídico del Ministerio de Defensa Nacional, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, patrocinador y docente militar.
 - 7) El/la coronel especialista se desempeña como jefe de planificación, docente militar, analista investigador de doctrina o planificador de áreas específicas afines a su especialidad.
- c. Tiempo de permanencia. El tiempo en esta jerarquía es de siete años, y mínimo uno en unidades de su clasificación.
- d. Especialización.
- 1) Previa calificación, el/la coronel de Estado Mayor en el primer año de su jerarquía realizará el curso de Estado Mayor Conjunto en el Instituto Nacional de Guerra (INAGUE).
 - 2) El/la coronel de Estado Mayor Conjunto previa calificación del Ejército, a partir del segundo año de su jerarquía, podrá acceder a una Maestría en el área de Seguridad.
- e. Ascenso. Para el ascenso a General de Brigada, el Coronel de arma, técnico o de servicios, debe cumplir con lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Ley de Personal de Fuerzas Armadas.

Art. 19. Del General de Brigada (GRAB.)

a. Competencias Específicas.

- 1) El/la General de Brigada comanda con liderazgo, planifica, organiza, conduce y evalúa unidades tácticas tipo Brigada, en operaciones militares fundamentales, complementarias y especiales. Participa en la planificación estratégica institucional en el área de su competencia.
- 2) El/la Oficial Técnico que ostente el grado de General, comanda o dirige con liderazgo los Institutos y unidades adscritas de su nivel, en apoyo técnico a las operaciones militares o en la ejecución de proyectos de interés institucional y nacional. Participa en la planificación estratégica institucional en el área de su competencia.
- 3) El Oficial de Servicios que ostente el grado de General, comanda y conduce la Brigada Logística en apoyo de servicio de combate, a las operaciones militares fundamentales, complementarias y especiales. Participa en la planificación estratégica institucional en el área

de su competencia.

- b. Campo Ocupacional. El General de Brigada, se desempeña como comandante de brigada durante los dos primeros años de su jerarquía y luego como jefe de misión en las embajadas del país en el exterior, integrante del Estado Mayor directorial en el Ejército o del Comando Conjunto; o jefe de la casa militar de la Presidencia de la República.
- c. Tiempo de permanencia. El tiempo de permanencia en esta jerarquía es de cinco años.
- d. Ascenso. El General de Brigada debe cumplir con las disposiciones comprendidas en los artículos pertinentes de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, para el ascenso a General de División.

Art. 20. Del General de División (GRAD.)

- a. Competencias Específicas. Comanda con liderazgo, planifica, organiza, conduce y evalúa unidades tipo División, en operaciones militares fundamentales, complementarias y especiales. Participa en la planificación estratégica institucional y la concepción de la maniobra estratégica en operaciones militares.
- b. Campo Ocupacional. El/la General de División se desempeña como Jefe del Comando Conjunto de Fuerzas Armadas, Comandante General del Ejército, Jefe del Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Jefe del Estado Mayor del Comando General del Ejército, Inspector General del Ejército, Comandante del Comando de Operaciones Terrestres, comandante del Comando de Educación y Doctrina, Comandante de División, Subsecretario de Defensa Nacional y de Desarrollo y Secretario General del Consejo de Seguridad Nacional.
- c. Tiempo de permanencia. El tiempo en esta jerarquía es de tres años.
- d. Ascenso. El General de División debe cumplir con las disposiciones comprendidas en los artículos pertinentes de la Ley de Personal de Fuerzas Armadas, para el ascenso a General de Ejército.

Art. 21. Del General de Ejército (GRAE.)

- a. Competencias Específicas. Comanda y administra el Ejército o el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en operaciones militares conjuntas de guerra o defensa interna, aprueba los planes de guerra y de defensa interna en el territorio nacional.

Orienta y dirige la planificación de fortalecimiento institucional del Ejército o del Comando Conjunto y el plan de capacidades estratégicas conjuntas.
- b. Campo Ocupacional. El General de Ejército, se desempeña como Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Comandante General del Ejército, integrante del Consejo de Seguridad Nacional y del Frente Militar y representante en organismos del Estado.
- c. Tiempo de permanencia. El tiempo en esta jerarquía es de dos años.

CAPÍTULO III

DE LOS VOLUNTARIOS

Art. 22. Voluntario. Es el ciudadano comprometido con la institución y la patria, su responsabilidad militar se refleja en la subordinación. Los voluntarios con diferente jerarquía, pero con la misma dignidad cívica, colaboran decisivamente en la defensa del honor nacional.

La formación del voluntario del Ejército es un proceso que realiza el/la aspirante en la Escuela de Formación de Soldados del Ejército (ESFORSE) o Escuela de "IWIAS"; el perfeccionamiento, especialización y capacitación, es permanente y progresivo, lo cual implica adquirir conocimiento tecnológico y doctrinario, en el marco de principios y valores militares. La tarea de los voluntarios es cumplir y hacer cumplir las órdenes y consignas, con limitada libertad de acción

y, cuando se destacan por su valor personal más allá de las funciones de su grado, aplican el arte de mandar.

Art. 23. Perfil del Aspirante a Soldado (ASPT)

a. Descripción.

- 1) El/la Aspirante a Soldado, es el/la bachiller con idoneidad médica, psicológica, física y académica; y que ha superado con éxito el proceso de selección.
- 2) El/la Aspirante a Soldado Especialista, ingresa con el título de Técnico Superior o Tecnólogo de acuerdo a las necesidades del Ejército.

b. Campo de Formación.

- 1) El/la Aspirante a Soldado de Arma y Servicios se forma inicialmente como combatiente individual y para el desempeño de los cargos y funciones propios de la jerarquía de soldado.
- 2) El/la Aspirante a Soldado Técnico se forma inicialmente como combatiente individual y posteriormente continuará sus estudios técnicos en la ESPE; de acuerdo a las necesidades institucionales.
- 3) El/la Aspirante a Soldado Especialista que apruebe la formación militar se desempeña como combatiente individual y se gradúa como Soldado Especialista.

c. Tiempo de formación.

- 1) El periodo de formación militar del aspirante a soldado de arma, técnico y de servicios es de dos años. El/la aspirante a soldado luego de aprobar el primer año, puede optar y ser seleccionado para arma, técnico o servicios basado en las necesidades institucionales luego del cual se gradúa de Soldado.
- 2) El periodo de militarización del aspirante a soldado especialista es de ocho meses.

d. Ascenso.

- 1) El/la aspirante a soldado de arma, técnico o servicios, se gradúa de soldado una vez aprobado el segundo año en la Escuela de Formación de Soldados "Vencedores del Cenepa" o "ESIWIAS" y obtiene el título de Tecnólogo en Ciencias Militares.
- 2) El/la aspirante a soldado especialista, se gradúa con el grado de soldado en su respectiva especialidad, luego de aprobar el curso de militarización.
- 3) El/la aspirante a soldado técnico una vez graduado de Soldado continuará sus estudios de técnico de acuerdo a las necesidades del Ejército.

Art. 24. Del Soldado (SLDO.)

a. Competencias Específicas.

- 1) Soldado de Arma. Participa en la ejecución de operaciones militares fundamentales, complementarias, especiales como parte de una escuadra o patrulla.
- 2) Soldado Técnico. Participa en la ejecución de actividades en apoyo técnico durante las operaciones militares como integrante de una escuadra de acuerdo a su formación técnica.
- 3) Soldado de Servicios. Participa en la ejecución de operaciones militares fundamentales, complementarias, especiales, como parte de una escuadra, patrulla o miembro del pelotón de servicios de una unidad de combate o de apoyo de servicio de combate.

- 4) Soldado Especialista. Ejecuta actividades en apoyo al desarrollo de las operaciones militares a nivel escuadra o sección de acuerdo a su especialidad.
- b. Campo Ocupacional.
- 1) El/la soldado de arma se desempeña como integrante de la escuadra o patrulla en operaciones militares, en actividades administrativas de régimen interno de acuerdo a su nivel y ayudante docente/instructor.
 - 2) El/la soldado de servicios, se desempeña como integrante de una escuadra o patrulla en operaciones militares, miembro del pelotón servicios, en actividades administrativas de acuerdo a su nivel y ayudante docente/instructor.
 - 3) El/la Soldado técnico y especialista se desempeña como integrante de una escuadra o patrulla en operaciones militares, asistente en las actividades inherentes a su campo técnico o especialidad conforme al reglamento orgánico vigente y ayudante docente/instructor.
- c. Tiempo de permanencia.
- El/la Soldado de arma, técnico, servicios o especialista, permanece en este grado durante cuatro años, debiendo permanecer en las unidades o institutos de su clasificación por lo menos dos años.
- d. Especialización
- 1) El personal de arma o servicios puede ingresar a los cursos de especialización de las Fuerzas Especiales de acuerdo a las necesidades institucionales hasta el tercer año en su grado.
 - 2) El/la soldado técnico, de acuerdo a las necesidades institucionales, optará por una carrera tecnológica en la ESPE u otras universidades del país o del extranjero, a partir del alta como soldado.
- e. Ascenso
- 1) Para ascender al grado de cabo segundo, a partir del tercer año, el soldado debe aprobar el Curso de Promoción, con una duración mínima de seis meses.
 - 2) Los/las soldados técnicos a partir del último año, realizarán el curso de promoción técnico para ascender al grado de Cabo segundo, con una duración mínima de seis meses.

Art. 25. Del Cabo Segundo (CBOS.)

- a. Competencias Específicas.
- 1) Cabo Segundo de Arma. Participa en la ejecución de operaciones militares fundamentales, complementarias, especiales como integrante de escuadra, sección o patrulla.
 - 2) Cabo Segundo Técnico. Ejecuta actividades en apoyo técnico durante las operaciones militares como integrante de escuadra de acuerdo a su formación.
 - 3) Cabo Segundo de Servicios. Ejecuta operaciones tácticas fundamentales, complementarias, especiales, como integrante de escuadra, sección, patrulla o pelotón servicios de las unidades.
 - 4) Cabo Segundo Especialista. Ejecuta actividades en apoyo al desarrollo de las operaciones militares como integrante de una escuadra, sección o patrulla, de acuerdo a su especialidad.
- b. Campo Ocupacional
- 1) El/la Cabo Segundo de Arma se desempeña como: Vicecomandante de Escuadra, Instructor militar, ayudante de Docente/instructor y cumple actividades administrativas de acuerdo a su nivel.
 - 2) El/la Cabo Segundo de Servicios se desempeña como: Vicecomandante de

Escuadra, Instructor militar, ayudante del Docente/instructor, cumple actividades logísticas y administrativas en los repartos militares de acuerdo a su nivel.

- 3) El/la Cabo Segundo técnico o Especialista se desempeña como: Vicecomandante de Escuadra, Instructor militar, ayudante del Docente/instructor y ayudante/auxiliar en las actividades inherentes a las funciones de su especialidad conforme al Reglamento Orgánico.

c. Especialización

- 1) El/la Cabo Segundo Arma puede ingresar a los cursos de auxiliar en la especialidad de Educación Física de acuerdo a las necesidades establecidas en el Reglamento Orgánico vigente del Ejército, a partir del tercer año en el grado.
- 2) A partir de este grado realizará los cursos de especialización de acuerdo a los requerimientos del Arma o Servicios en las Escuelas de su especialidad o institutos del país o exterior, según lo establecido en el Reglamento de Educación del Ejército.

d. Tiempo de permanencia

El tiempo en esta jerarquía es de cinco años, debiendo permanecer por lo menos dos años en unidades de su clasificación, como lo establece la Ley de Personal de Fuerzas Armadas.

e. Ascenso

En el quinto año de esta jerarquía, el Cabo Segundo para ascender a Cabo Primero debe cumplir en lo pertinente, con los requisitos tanto comunes como específicos contemplados en la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y sus Reglamentos.

Art. 26. Del Cabo Primero (CBOP)

a. Competencias Específicas.

- 1) Cabo Primero de Arma. Comanda y ejecuta a nivel escuadra operaciones tácticas fundamentales, complementarias y especiales e integra una sección, o patrulla, en operaciones militares.
- 2) Cabo Primero Técnico. Ejecuta actividades de apoyo técnico específico durante las operaciones militares.
- 3) Cabo Primero de Servicios. Comanda y ejecuta a nivel escuadra operaciones tácticas fundamentales, complementarias, especiales e integra una sección, patrulla o pelotón servicios, en operaciones militares.
- 4) Cabo Primero Especialista. Ejecuta actividades específicas de su especialidad en apoyo al desarrollo de las operaciones militares.

b. Campo Ocupacional.

- 1) El/la Cabo Primero de Arma se desempeña como: Comandante de Escuadra, integrante de Sección o Patrulla, cumple actividades administrativas y Docente/instructor militar.
- 2) El/la Cabo Primero de Servicios se desempeña como: Comandante de Escuadra, Docente/instructor militar, cumple actividades administrativas y logísticas de las unidades militares.
- 3) El/la Cabo Primero Técnico o Especialista se desempeña en las actividades inherentes a su clasificación, conforme al reglamento orgánico vigente y Docente/instructor militar.

c. Especialización.

- 1) Los/las Cabos Primeros de Arma y Servicios, podrán optar por realizar el Curso de Promoción en los Servicios de Intendencia, Transportes o en la Especialidad de Administración General, previa

selección y de acuerdo a los requerimientos institucionales y al Reglamento Orgánico del Ejército.

- 2) Los/las Cabos Primeros Especialistas y Técnicos realizarán un Curso de Especialización, en los tres primeros años en el grado, auspiciados por el Ejército en base a lo establecido en el Reglamento de Educación.

d. Tiempo de permanencia.

El tiempo en esta jerarquía es de siete años, debiendo permanecer por lo menos dos años en unidades de su clasificación, como lo establece la Ley de Personal de Fuerzas Armadas.

e. Ascenso.

- 1) El Cabo Primero, en los dos últimos años de su jerarquía y para ascender al grado de Sargento Segundo, debe realizar el Curso de Promoción, con una duración mínima de seis meses.
- 2) El Cabo Primero Técnico, en los dos últimos años de su jerarquía y para ascender al grado de Sargento Segundo, con una duración mínima de seis meses, debe realizar el Curso de Promoción Técnico para ascender al grado inmediato superior.

Art. 27. Del Sargento Segundo (SGOS.)

a. Competencias Específicas.

- 1) Sargento Segundo de Arma. Comanda y ejecuta a nivel Sección o similares, operaciones tácticas fundamentales, complementarias, especiales e integra una patrulla, en operaciones militares.
- 2) Sargento Segundo Técnico. Organiza y ejecuta actividades de apoyo técnico específico durante las operaciones militares.
- 3) Sargento Segundo de Servicios. Comanda y ejecuta a nivel Sección o similares operaciones tácticas fundamentales, complementarias, especiales, integrante de una Patrulla o del Pelotón de Servicios, en operaciones militares.
- 4) Sargento Segundo Especialista. Organiza y ejecuta actividades de acuerdo a su especialidad en apoyo al desarrollo de las operaciones militares.

b. Campo Ocupacional.

- 1) El/la Sargento Segundo de Arma se desempeña como Comandante de Sección, integrante de patrulla, Docente/instructor militar y cumple actividades administrativas en los repartos militares.
- 2) El/la Sargento Segundo de Servicios se desempeña como Comandante de Sección servicios, integrante de patrulla, pelotón servicios, Docente/instructor militar y cumple actividades administrativas y logísticas en los repartos militares.
- 3) El/la Sargento Segundo técnico o Especialista se desempeña en las actividades inherentes a su clasificación, conforme al reglamento orgánico vigente y Docente/instructor militar.

c. Tiempo de permanencia.

El tiempo en esta jerarquía es de siete años, debiendo permanecer por lo menos dos años en unidades de su clasificación, como lo establece la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas.

d. Ascenso.

Para ascender, el Sargento Segundo debe cumplir en lo pertinente, con los requisitos tanto comunes como específicos contemplados en la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y sus Reglamentos.

Art. 28. Del Sargento Primero (SGOP.)

a. Competencias Específicas.

- 1) Sargento Primero de Arma. Comanda y ejecuta a nivel Sección o similares, operaciones tácticas fundamentales, complementarias, especiales e integra una patrulla, en operaciones militares.
- 2) Sargento Primero Técnico. Supervisa y ejecuta actividades de apoyo técnico durante las operaciones militares.
- 3) Sargento Primero de Servicios. Comanda y ejecuta a nivel Sección o similares operaciones tácticas fundamentales, complementarias, especiales e integra una patrulla o el pelotón servicios, en operaciones militares.
- 4) Sargento Primero Especialista. Supervisa y ejecuta actividades de acuerdo a su especialidad en apoyo al desarrollo de las operaciones militares.

b. Campo Ocupacional.

- 1) El/la Sargento Primero de Arma se desempeña como: Comandante de Sección, Vicecomandante de patrulla, Docente/instructor militar y cumple actividades administrativas de los repartos militares.
- 2) El/la Sargento Primero de Servicios se desempeña como: Comandante de Sección servicios, Vicecomandante de patrulla, pelotón de servicios, Docente/instructor militar y cumple actividades administrativas y logísticas en los repartos militares.
- 3) El/la Sargento Primero técnico o Especialista se desempeña como Supervisor Técnico/especialista en las actividades inherentes a las funciones de su clasificación conforme al Reglamento Orgánico del Ejército.

c. Tiempo de permanencia.

El tiempo en esta jerarquía es de siete años, debiendo permanecer por lo menos un año en unidades de su clasificación, como lo establece la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas.

d. Ascenso.

- 1) En el sexto año de esta jerarquía será seleccionado(a) como candidato idóneo(a); previo el cumplimiento de requisitos, para realizar el Curso de Administración Militar, con una duración mínima de seis meses.
- 2) Para el ascenso al grado de Suboficial Segundo el Sargento Primero, aprobará el Curso de Administración Militar, según lo previsto por la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas.

Art. 29. Del Suboficial Segundo (SUBS.)

a. Competencias Específicas.

Suboficial Segundo de Arma. Asiste al comandante de Compañía o Batallón y actúa como auxiliar de las planas mayores.

Suboficial Segundo Técnico. Administra la ejecución operativa de proyectos de su especialidad, en apoyo técnico durante las operaciones militares.

Suboficial Segundo de Servicios. Asiste al comandante del Comando de Apoyo Logístico y actúa como auxiliar de las planas mayores.

Suboficial Segundo Especialista. Planifica y ejecuta las actividades que se desarrollan en el área de su especialidad, en apoyo al desarrollo de las operaciones militares.

b. Campo Ocupacional.

En el segundo año de esta jerarquía; el/la Suboficial Segundo previa evaluación, podrá ser seleccionado por el Comando General del Ejército para desempeñarse como ayudante administrativo en las agregadurías de los países amigos, actividad que cumplirá durante el tercer año de este rango.

El/la Suboficial Segundo de Arma se desempeña como asistente del Comandante de Compañía o Batallón, Docente Militar, Asistente del Jefe de Curso en la Escuela de Perfeccionamiento de Voluntarios, Comandante de Destacamento y Administrador de bodegas.

El/la Suboficial Segundo de Servicios se desempeña como: asistente del Comandante del Comando de Apoyo Logístico, Batallón Logístico, Jefe de Talleres en Centros de Mantenimiento, Administra bodegas, Asistente del Jefe de Curso en la Escuela de Servicios y Especialistas y Docente Militar.

El/la Suboficial Segundo Técnico o Especialista se desempeña como Supervisor o Jefe de Área/Taller, administra bodegas en las unidades de acuerdo a su especialidad, y Docente Militar.

c. Tiempo de permanencia.

El tiempo de permanencia en esta jerarquía es de cuatro años, debiendo permanecer por lo menos un año en unidades de su clasificación, como lo establece la Ley de Personal de Fuerzas Armadas.

d. Ascenso.

En el cuarto año de la jerarquía, el Suboficial Segundo para ascender a Suboficial Primero, debe cumplir con los requisitos tanto comunes como específicos contemplados en la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y sus Reglamentos.

Art. 30. Del Suboficial Primero (SUBP.)

a. Competencias Específicas.

Suboficial Primero de Arma. Asiste al comandante de Brigada en aspectos relativos a los voluntarios, en el campo administrativo y durante las operaciones militares.

Suboficial Primero Técnico. Asiste y asesora al comandante de su área técnica a su nivel, en aspectos específicos de la planificación de proyectos, en el campo administrativo y durante las operaciones militares.

Suboficial Primero de Servicios. Asiste al comandante de la Brigada Logística y Batallón Logístico en aspectos relativos a los voluntarios, en el campo administrativo y durante las operaciones militares.

Suboficial Primero Especialista. Asiste y asesora al comandante de un reparto de su especialidad, en aspectos específicos de la planificación y supervisa las actividades en apoyo al desarrollo de las operaciones militares.

b. Campo Ocupacional.

Forma parte del equipo multidisciplinario de las Brigadas y Divisiones para realizar visitas o inspecciones a las unidades subordinadas.

El/la suboficial primero se desempeña como docente/instructor militar y supervisor del campo administrativo de las unidades tipo Brigada o División.

El/la suboficial primero de arma y servicios se desempeña como asistente del Comandante de Brigada y División.

El/la suboficial primero técnico o especialista se desempeña como asesor/supervisor o jefe de área/taller, en las unidades de acuerdo a su clasificación.

c. Tiempo de permanencia.

El tiempo de permanencia en esta jerarquía es de tres años, debiendo permanecer por lo menos uno en unidades de su clasificación.

d. Ascenso.

En el tercer año en la jerarquía, el Suboficial Primero para ascender a Suboficial Mayor, debe cumplir con los requisitos tanto comunes como específicos contemplados en la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y sus Reglamentos.

Art. 31. Del Suboficial Mayor (SUBM.)

a. Competencias Específicas.

Asiste en el campo operativo y administrativo al Comandante General del Ejército, comandantes de divisiones, cuerpo de ingenieros, Comando de Operaciones Terrestre, Comando Logístico, Director de Logística y Director de Sanidad.

b. Campo Ocupacional.

El/la Suboficial Mayor se desempeña como asistente del Comandante General del Ejército, de los Directores en el nivel sectorial del Ejército y del Director de la ESFORSE. Forma parte del equipo multidisciplinario del Ejército para realizar visitas o inspecciones a las unidades militares.

c. Tiempo de permanencia.

El tiempo de permanencia en esta jerarquía es de dos años de acuerdo a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas.

TÍTULO III

RESPONSABILIDAD, CONTROL Y SUPERVISIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS RESPONSABILIDADES

Art. 32. De la Dirección de Desarrollo Institucional del Ejército.

a. Presentar recomendaciones al Comandante del Ejército que permitan la correcta aplicación del presente Reglamento.

b. Crear las vacantes orgánicas en la ESPE para el personal militar técnico, de acuerdo a las necesidades institucionales, manteniendo los cupos de las ingenierías por especialidad.

Art. 33. Del Comando de Operaciones Terrestre.

Determinar las necesidades de personal, evaluar su desempeño y remitir el respectivo informe a la Dirección General de Recursos Humanos del Ejército, semestralmente.

Art. 34. De la Dirección General de Recursos Humanos.

a. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Carrera Profesional del Militar del Ejército.

b. Levantar los perfiles de los puestos por competencias.

c. Analizar y evaluar la aplicación del presente Reglamento en base a los informes presentados por los Comandos de Operaciones Terrestres y de Educación y Doctrina, para elaborar las recomendaciones pertinentes y presentarlas al Comando General del Ejército.

d. Planificar la incorporación de personal militar técnico y especialista, estableciendo procedimientos de seguimiento y control permanentes.

e. El perfil del personal militar que se creare en el ejército mantendrá las características básicas como son: competencias específicas, campo ocupacional, tiempo de permanencia, especialización y ascenso, para cada jerarquía.

Art. 35. Del Comando de Educación y Doctrina del Ejército.

- a. Formar, perfeccionar, especializar y capacitar al personal militar, sobre la base de los perfiles de puestos por competencias elaborados por la Dirección General de Recursos Humanos del Ejército y el presente Reglamento.
- b. Planificar y ejecutar la educación continua del personal militar en principios y valores institucionales.
- c. Presentar informes semestrales a la Dirección General de Recursos Humanos del Ejército sobre la aplicación del Sistema Educativo en la Carrera Profesional del Militar del Ejército.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Los títulos de nivel superior obtenidos por el personal militar en los institutos de formación y perfeccionamiento del Ejército, serán conferidos por la ESPE;

SEGUNDA. Las carreras o especialidades de nivel superior que no existan en la ESPE para el personal militar y que sean de interés institucional, se las realizará en las universidades o escuelas politécnicas del país o del exterior;

TERCERA. El personal militar cumplirá las funciones y la rotación prescrita en el presente Reglamento en las regiones: Quito, costa- sierra, oriente y frontera:

a. OFICIALES.

- 1) Subalternos de Arma y Servicios, por lo menos una vez por todas las regiones.
- 2) Subalternos Técnicos, por lo menos una vez por todas las regiones, privilegiando su formación técnica o área de desempeño.
- 3) Subalternos Especialistas, al menos una vez en las región oriente o frontera, privilegiando su especialidad o área de desempeño.
- 4) Superiores de Arma y Servicios, por lo menos una vez por todas las regiones establecidas.
- 5) Superiores Técnicos, por lo menos una vez por todas las regiones privilegiando su especialidad o área de desempeño.
- 6) Superiores Especialistas, por lo menos una vez por la región oriente o frontera, privilegiando su especialidad o área de desempeño.

b. VOLUNTARIOS.

- 1) De Arma, Servicios y Especialistas, por lo menos una vez por todas las regiones establecidas hasta el grado de Cabo primero.
- 2) Técnicos y aquellos que tengan una capacitación específica en las diferentes armas o servicios, requerido por el Comando de Operaciones; por lo menos una vez por las regiones privilegiando su especialidad o área de desempeño hasta el grado de Cabo primero.
- 3) De Arma, Servicios y Especialistas, por lo menos una vez por la región oriente o frontera durante los grados de Sargento, como requisito previo para solicitar el afinamiento.
- 4) Técnicos y aquellos que tengan una capacitación específica en las diferentes Armas o Servicios, requerido por el Comando de Operaciones; por lo menos una vez por las regiones privilegiando su especialidad o área de desempeño durante los grados de Sargento.

Para el pase establecido por otras causas a lo contemplado en la Ley de Personal de Fuerzas Armadas se sustentará en la solicitud del comando interesado y en la respectiva autorización del Comando General del Ejército;

CUARTA. Los oficiales y voluntarios podrán alcanzar una sola especialidad adicional a la de su clasificación;

QUINTA. La asignación de becas al personal militar en el país y en el exterior, se basará en el perfil profesional del militar de arma, técnico, servicios y especialista; según lo dispuesto en el Reglamento de Becas;

SEXTA. Los oficiales Técnicos y Especialistas a partir del grado de capitán, podrán realizar los postgrados en su especialidad, en horas laborables, de acuerdo a las necesidades Institucionales auspiciados por el Ejército, previa selección y en base a la planificación del Comando de Educación y Doctrina;

Los oficiales de Arma y Servicios a partir del grado de capitán, podrán realizar los postgrados en áreas de interés Institucional, en horas laborables auspiciados por el Ejército, previa selección y en base a la planificación del Comando de Educación y Doctrina;

SÉPTIMA. El personal de voluntarios Técnico y Especialista a partir del grado de cabo primero, podrá realizar los estudios en los ámbitos de su especialidad y en las áreas de interés institucional, auspiciados por el Ejército, previa selección de acuerdo a la planificación del Comando de Educación y Doctrina;

OCTAVA. El Comando de Educación y Doctrina a partir del Curso Básico establecerá áreas de especialización para oficiales en las funciones de Plana Mayor y Estado Mayor, a fin de que durante su carrera se capaciten y desempeñen prioritariamente en ellas;

NOVENA. El/la cadete que no aprueba el Curso de Pilotos en la Escuela de Aviación del Ejército o su similar, será reclasificado(a) a otra arma o servicio;

DÉCIMA. El reclutamiento de aspirantes a soldados de transportes, intendencia y administración general obedecerá a las necesidades institucionales de acuerdo al orgánico; y,

DÉCIMA PRIMERA. La permanencia del personal militar en las especializaciones de Fuerzas Especiales, Educación Física y Comunicación Social, será hasta el grado de mayor y sargento primero y podrá continuar de acuerdo a lo establecido en el orgánico. La incorporación del personal militar que no permanezca en las especializaciones antes mencionadas se realizará acorde a su clasificación. La rotación se efectuará dentro de su clasificación y especialización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La Dirección General de Recursos Humanos del Ejército para la implementación del Reglamento de Carrera Profesional del Personal Militar del Ejército, considerará las diferentes situaciones de las promociones tanto de oficiales como de voluntarios, de acuerdo a la normativa vigente;

SEGUNDA. Para el personal de Oficiales de Arma y Servicios, se establece las siguientes disposiciones:

- a. El/la oficial de las promociones que ascienda al grado de Teniente a partir del año 2010 al aprobar el Curso Básico, obtendrá el título de cuarto nivel correspondiente;
- b. El/la oficial de las promociones que ascienda al grado de Capitán a partir del año 2010 al aprobar el Curso Avanzado, obtendrá el título de cuarto nivel correspondiente; y,
- c. El/la oficial de las promociones que ascienda al grado de Mayor a partir del año 2010 al aprobar la Academia de Guerra, obtendrá el título de cuarto nivel correspondiente.

TERCERA. El Ejército conforme a sus necesidades institucionales realizará la invitación para que el/la subteniente de arma a partir de la promoción 2005 y para el/la soldado de arma a partir de la promoción 2007, opten por la clasificación de personal militar técnico;

CUARTA. El personal militar que a la fecha de vigencia de este reglamento, pertenece a la clasificación de especialista, mantendrá la misma durante su permanencia en la carrera militar; y,

QUINTA. Mientras dure el periodo de transición para la implementación de la clasificación y la estructura organizacional para el personal militar técnico, se mantendrá en el Reglamento orgánico las especialidades de las ingenierías, hasta que el personal que ocupa actualmente estas vacantes se retire del Ejército. Hasta que el Ejército implemente la estructuración y clasificación del sistema técnico, el personal militar de arma y servicios podrá optar por una carrera técnica de acuerdo a las necesidades institucionales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Derógase todas las normas y disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la Orden General del Comando General de la Fuerza Terrestre; y, de su ejecución encárgase a las autoridades militares correspondientes.

Dado en el Ministerio de Defensa Nacional en Quito D.M., a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil nueve. f). LCDO.- JAVIER PONCE CEVALLOS.- MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. f). JORGE PEÑA COBEÑA.- GENERAL DE BRIGADA.- SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.

Art. 2º.- BAJAS:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 87, Lit. c), de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas en vigencia, que textualmente dice: "UNA VEZ CUMPLIDO, EL PERÍODO DE DISPONIBILIDAD, ESTABLECIDO EN LA LEY", con fecha 31 de mayo de 2009, dase de baja del Ejército Ecuatoriano a los siguientes señores Voluntarios:

<u>ORD.</u>	<u>GRADO</u>	<u>A/S/E.</u>	<u>No. CÉDULA</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>UNIDAD</u>
01	SUBS.	ADMG.	0400762316	GUERRON RIVERA MILTON RODOLFO	CM.7
02	SGOP.	TRP.	1101475604	ACARO CHAMBA MANUEL	BE.67
03	SGOP.	I.	1001883873	AGUIRRE IMBAQUINGO LUIS ANIBAL	GCB.32
04	SGOP.	COM.	1900190503	AGUIRRE MAYO JHONSON VINICIO	GAAA.81
05	SGOP.	M.G.	0908879752	AGUIRRE VALVERDE ANGEL RODRIGO	BE.67
06	SGOP.	MUS.	0501250625	ALULEMA GASPATA SEGUNDO MARCELINO	BMUS-I-DE
07	SGOP.	COM.	1201859582	ANALUISA ANDRADE JORGE EDUARDO	BC.1
08	SGOP.	I.	1900189042	ARANDA NUNEZ JOSE ROGELIO	DCSFT
09	SGOP.	I.	1102548672	ARMIJOS ARMIJOS SEGUNDO MANUEL	BIMOT.38
10	SGOP.	ADMG.	1708049760	ASIMBAYA CUEVA RAFAEL PATRICIO	CDO.COLOG
11	SGOP.	COM.	1706392592	ASIPUELA PILATAXI OSWALDO	CE.1
12	SGOP.	ELEC.	0701392870	ATANCURI CARCHIPULLA ANGEL SAUL	ESPE.S
13	SGOP.	A.	0200918837	BANO BANO ANIBAL ANMELIO	GAAA.12
14	SGOP.	TRP.	0101515823	BARBECHO LLIVISACA LUIS HUMBERTO	DAL-MDN
15	SGOP.	C.B.	0701786121	BENITEZ AYALA JORGE WASHINGTON	GCB.4
16	SGOP.	COM.	1101989596	BERMEO GAONA EDWIN SEBASTIAN	BC.1
17	SGOP.	C.B.	0601850050	BERRONES VALLEJO HUGO RAMIRO	SSDEF
18	SGOP.	COM.	0601793144	BETUN ARELLANO EUCLIDES GABRIEL	EC.11
19	SGOP.	E.	0800643702	CABEZA CAMACHO JUAN LUIS	BE.67
20	SGOP.	ADMG.	1707022750	CACHIPUENDO CACHIPUENDO SEGUNDO MARIO	BIMOT.21
21	SGOP.	I.	1707683908	CAIZAPANTA SALAZAR LUIS ALEJANDRO	BE.67
22	SGOP.	C.B.	0907224745	CALDERON ERAS LUIS ALCIVAR	BOES.IV.DE
23	SGOP.	COM.	1102356761	CALVA SOLANO WILSON BENIGNO	GA.105.7
24	SGOP.	I.M.	0602125684	CAMINOS BARAHONA LUPO RICARDO	GIM.AMAZONAS
25	SGOP.	E.	0701672180	CAMPUZANO HIDALGO MANUEL EDUARDO	CE.1
26	SGOP.	M.G.	0601917263	CANDO CENTENO LEONIDAS MISAEAL	CAL.CEE
27	SGOP.	C.B.	0701387326	CARDENAS CORREA PEDRO WALTER	GCB.16
28	SGOP.	I.	0702291949	CARPIO GOMEZ JORGE EDUARDO	BIMOT.37
29	SGOP.	COM.	0701149650	CARTUCHE ERREYES BRAULIO RAMIRO	INAGUE
30	SGOP.	E.	1102292719	CARTUCHE PIZARRO LUIS GUILLERMO	BE.67
31	SGOP.	I.	0909112617	CASTILLO GOMEZ GALO RICARDO	CEM.13
32	SGOP.	C.B.	0701607103	CASTRO CRUZ TOMAS DAVID	GCB.4
33	SGOP.	A.	0701390759	CASTRO ZAMBRANO MANUEL RENE	GAAA.5
34	SGOP.	TRP.	0601598394	CHAUCA GUANGA ANGEL ALFONSO	CMTRP
35	SGOP.	I.	0601933328	CHICAIZA GUAPULEMA LUIS DANILO	CPM.1

36	SGOP. I.	1708968324	CHILUISA CHICAIZA JORGE ANIBAL	BIMOT.3
37	SGOP. I.	1708589658	CHIMARRO FLORES WILSON GILBERTO	ESINF
38	SGOP. I.	1709306417	CISNEROS CORDOVA GIOVANNY NELSON	BIMOT.1
39	SGOP. E.	0701851974	COELLO RODRIGUEZ CARLOS WILIAN	BE.67
40	SGOP. COM.	1707152664	COLLAGUAZO CORDOVA PATRICIO ELIAS	BC.1
41	SGOP. A.	1101708459	CONDOLO ABAD MODESTO SILVERIO	GA.105.7
42	SGOP. E.	0800502924	CONFORME CAICEDO LUIS ALBERTO	EEB.11
43	SGOP. TRP.	0907780324	CORNEJO WILSON GUSTAVO MARTIN	BIMOT.13
44	SGOP. A.	1101929584	CUENCA TRUJILLO MARCO ALBERTO	GA.105.7
45	SGOP. SND.	1303927311	CUPUERAN JARAMILLO FERNANDO AUGUSTO	BE.67
46	SGOP. COM.	1707840284	CUZCO CHALAN BOSCO GUILLERMO	BE.67
47	SGOP. M.G.	0400800256	DE LA PORTILLA CARLOS ARMANDO	BAL.IV.DE
48	SGOP. I.	1102028410	DIAZ BURI JOB	CM.7
49	SGOP. I.	1709255499	ELIZALDE CARAGUAY WILMAN ERMENEGILDO	BIMOT.19
50	SGOP. I.	1707010557	ERAS RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	BOES.54
51	SGOP. ADMG.	0601880552	ESCUDERO VILLA HECTOR ARMANDO	ISSFA
52	SGOP. C.B.	1001513215	ESPINOSA SIMBANA LUIS ALFONSO	BS.17
53	SGOP. I.	0701750622	FEBRES SARANGO LUIS FERNANDO	BIMOT.38
54	SGOP. SND.	0910736511	FERRIN VALENCIA ENRIQUE EDUARDO	AGFT
55	SGOP. I.	1304419888	FIGUEROA QUINONEZ IDO ARTEMIO	CPM.I.DE
56	SGOP. I.	1709489445	FLORES AGUIRRE LUIS PATRICIO	BIMOT.1
57	SGOP. E.	0501247464	FONSECA FONSECA WILLIAM ARQUIMIDES	EEB.11
58	SGOP. MUS.	0701118515	GALARZA PEREIRA HUGO AMADO	BMUS.17
59	SGOP. TRP.	1900109958	GARCIA LOYAGA JUANITO BENIGNO	GA.105.7
60	SGOP. E.	1706407440	GONZALEZ ALCIVAR EDUARDO TELESFORO	BE.67
61	SGOP. A.	0501445209	GRANDA PALLANGO MARCELO MEDARDO	GAAA.12
62	SGOP. COM.	1709431355	GRANDA RODRIGUEZ LUIS FRANCISCO	CC.13
63	SGOP. I.	1500237365	GREFA ALVARADO CARLOS NELSON	BIMOT.37
64	SGOP. TRP.	1802113991	GUACHAMBALA CANDO WASHINGTON ANIBAL	CAL.17
65	SGOP. I.	1708261134	GUALOTO ALVARO JOSE ALBERTO	EPM.11
66	SGOP. A.	0601565898	GUAMAN COELLO SEGUNDO VICENTE	BOES.54
67	SGOP. I.	1709698631	GUAMAN JIMENEZ MARCO VINICIO	BIMOT.14
68	SGOP. I.	0602331530	GUANGA LASSO VICTOR MANUEL	CM.7
69	SGOP. I.	0702053265	GUARTAZACA CARCHIPULLA FELIX HIPOLITO	BIMOT.37
70	SGOP. TRP.	0701777922	GUINGLA HERRERA SERGIO NELSON	DEFT
71	SGOP. I.	1801860824	HARO GAVILANEZ JOSE VICENTE	BIMOT.39
72	SGOP. I.	1102636972	JAPON CHAUNAY GILBERT ENRIQUE	BIMOT.37
73	SGOP. M.G.	0702053240	JARAMILLO ENCALADA SERVIO ANTONIO	DIRMOV
74	SGOP. I.	1102360664	JARAMILLO ORDONEZ ANGEL JOSE	BIMOT.38
75	SGOP. I.	1101999637	JARAMILLO VELEZ SEGUNDO CRISTOBAL	AGFT
76	SGOP. I.	0701963613	JIMENEZ BRAVO SABINO SERVILIO	CPM. III. DE
77	SGOP. SND.	1708706161	JIMENEZ JARAMILLO JAIME JAVIER	HB.17
78	SGOP. I.	1102413380	JUMBO CAMACHO MAURO VICENTE	BIMOT.38
79	SGOP. C.B.	1102336615	LANCHE MAURO FELICIANO	GCB.4
80	SGOP. C.B.	1600188393	LLERENA JAIME OLIVO	GCM.36
81	SGOP. COM.	0601897507	LLERENA SERRANO MANUEL JESUS	G.3
82	SGOP. I.	0701851560	LOPEZ VALAREZO FRANCISCO RIGOBERTO	BIMOT.15
83	SGOP. I.	0701966467	LOYOLA CORDOVA LEONARDO ENRIQUE	BIMOT.19
84	SGOP. I.	0702256470	MALDONADO REYES JULIO RODRIGO	BIMOT.37
85	SGOP. I.	0702155532	MARURI BUSTAMANTE ERVIN BOLIVAR	BIMOT.37
86	SGOP. I.	1102597745	MASACHE ROMERO JHON	GCM.36
87	SGOP. TRP.	0908632284	MAYORGA ZEA WALTER ANIBAL	GCM.18
88	SGOP. COM.	1801810134	MEDINA CARRASCO EDGAR MARCELINO	CC.COLOG
89	SGOP. I.	0907646533	MEGO PASAN SERGIO HUMBERTO	BIMOT.37
90	SGOP. COM.	0801314295	MERCADO CAICEDO HULGUER VICTORINO	BIMOT.13
91	SGOP. COM.	1102355284	MERCHAN MERCHAN FREDI GILBERTO	CC.1
92	SGOP. TRP.	1201814181	MEZA BARZOLA MANUEL EUTIMIO	ESING
93	SGOP. E.	0801068321	MEZA ROBINSON FLAVIO ENRIQUE	CDR.CEE
94	SGOP. I.	1710107960	MICHAY CARAGUAY ANGEL MONFILIO	PEL-SER-I-DE
95	SGOP. C.B.	0200912178	MINO VILLACIS HOLGER OLMEDO	GCB.33
96	SGOP. M.G.	0602248718	MOINA SAMANIEGO SEGUNDO EUCLIDES	CAL.1
97	SGOP. MUS.	1705994885	MORALES VILLARREAL CESAR AUGUSTO	ESMIL
98	SGOP. COM.	1201576269	MORAN CASTRO GEOVANNY MARLON	GAAA.5
99	SGOP. I.	1202807762	MORAN JORDAN JAMINTON DE LOS MILAGROS	DAL.CGFT
100	SGOP. TRP.	0701577280	MOREIRA MACIAS VICTOR HUGO	GCB.4
101	SGOP. I.	1302037765	MOREIRA MENDOZA UBILDO ZENEIDO	BIMOT.20
102	SGOP. E.	0904969375	MORENO BARRES GENARO	BE.67
103	SGOP. COM.	1707327928	MORETA VELASCO EDUARDO VINICIO	CC.COLOG
104	SGOP. COM.	0102030426	MOROCHO MARCA JULIO MIGUEL ELISEO	CC. III. DE
105	SGOP. I.	1201746342	MOSQUERA BRIONES HECTOR HIGINIO	BIMOT.21
106	SGOP. C.B.	0702282492	MUIMA MORA GILBER RUBEN	GEP

107	SGOP.	E.	1304145400	MURILLO RODRIGUEZ LEDIR GUSTAVO	BE.67
108	SGOP.	C.B.	1102403845	MURQUINCHO CUENCA MANUEL PAULINO	GEP
109	SGOP.	M_AE.	0801438649	NAZARENO QUINTERO DOMINGO TARSISO	ESAE
110	SGOP.	I.	1707496749	ORTEGA CASTILLO OSWALDO ORLANDO	GCM.36
111	SGOP.	C.B.	1706201405	OVIEDO RODRIGUEZ ALEJANDRO LUIS	GCM.36
112	SGOP.	C.B.	1400197834	PACHECO ANGEL BAUTISTA	GCM.36
113	SGOP.	TRP.	0601949860	PARRA ROSERO JHONSON RAMIRO	BIMOT.39
114	SGOP.	COM.	0701519373	PEREZ HERRERA SHOWYN GABRIEL	CC.7
115	SGOP.	COM.	0102367182	PINEDA PULGARIN WILSON OSWALDO	CPM. III. DE
116	SGOP.	I.	0501416044	PINEDA PURUNCAJA LUIS RODRIGO	BEPMM
117	SGOP.	E.	0800690810	PRECIADO HERNANDEZ DEONICIO	EEB.11
118	SGOP.	I.	0400694345	PUPIALES MADERA JOSE ARTURO	BIMOT.1
119	SGOP.	I.	1102527536	QUEZADA ANGEL DAGOBERTO	BIMOT.37
120	SGOP.	C.B.	0909047979	QUIJIJE PLUAS FREDDY ENRIQUE	GCM.36
121	SGOP.	M.G.	1707840276	QUILLUPANGUI LOACHAMIN LUIS ALFONSO	CAL.CEE
122	SGOP.	A.	1707275408	QUIMBIULCO SANCHEZ MILTON VICENTE	ESCI
123	SGOP.	E.	0800893786	QUINONEZ OBANDO JORGE EDERSON	BE.67
124	SGOP.	I.	1001557972	QUIROZ GONZALES JOSE LUIS	EPM.15
125	SGOP.	I.	0501067128	QUISHPE CHASILUISA JOSE ANTONIO	BIMOT.37
126	SGOP.	E.	1707389274	QUISHPE MARCO ANTONIO	GT.CEE
127	SGOP.	I.	0601779457	QUISHPE PINDUISACA JOSE MARIA	BC.1
128	SGOP.	I.	0702112228	RAMIREZ BARRETO KLEBER ARTURO	BIMOT.15
129	SGOP.	E.	1708059595	RIERA VILLALBA FRANKLIN ALBERTO	BE.69
130	SGOP.	TRP.	1101805669	RIOFRIO CRISTOBAL MARCELO	BE.69
131	SGOP.	A.	1102238712	RIOFRIO JOSE ANTONIO NICOLAS	GA.105.7
132	SGOP.	TRP.	1101914206	ROBLES SERRANO ELIO ENRIQUE	CDR.CEE
133	SGOP.	COM.	0601964349	RODRIGUEZ VILLACRES LUIS ANTONIO	CM.7
134	SGOP.	E.	0800657868	ROJAS VIRNES RIGNER ROBLE	BE.67
135	SGOP.	I.	0909510356	ROMAN BAJANA ELEOCADIO EDESMA	CPM.17
136	SGOP.	ADMG.	1102740469	RUIZ VALDIVIESO EFREN JOSELITO	CEM.27
137	SGOP.	COM.	1201655568	SACON BRAVO LORENZO PABLO	AGFT
138	SGOP.	I.	0907809115	SALAS RIVAS PEDRO ALEJANDRO	BIMOT.3
139	SGOP.	COM.	1102125372	SALAZAR TANDAZO FRANCO HONORATO	BGE-17
140	SGOP.	E.	1707630776	SALCEDO ESTRELLA DAVID DARIO	BE.67
141	SGOP.	I.	1709252736	SALGUERO COLCHA JUAN HUMBERTO	CPM.19
142	SGOP.	I.	0702166695	SAMANIEGO ELIZALDE WILFRIDO ANTONIO	BC.1
143	SGOP.	I.	0800814311	SANCHEZ ANGULO HENRRY JOSELITO	BIMOT.37
144	SGOP.	C.B.	0601603418	SANCHEZ PEREZ JOSE EDUARDO	GCB.16
145	SGOP.	COM.	1709392060	SANTAMARIA TACO FREDDY ARTURO	CC.CEE
146	SGOP.	I.	0909626665	SARANGO LEIVA ESTEBAN AULIRIO	CDR.CEE
147	SGOP.	I.	1900210434	SARANGO TINITANA MAURICIO ILDEFONSO	AGFT
148	SGOP.	INT.	1102508304	SARITAMA TORRES RAMIRO ANTONIO	G.4
149	SGOP.	C.B.	1708436694	SOCASI PACHACAMA LUIS ENRIQUE	GCB.31
150	SGOP.	MUS.	0102784758	SUMBA PAUTA JORGE PATRICIO	BMUS-I-DE
151	SGOP.	I.	1707986335	TANDAZO AGUIRRE JOSE RAUL	CPM.CEE
152	SGOP.	I.	0501297303	TOAPANTA AQUINO JAIME NEPTALI	DAL.CGFT
153	SGOP.	E.	1706593645	TOAPANTA LUIS RODRIGO	CP.CEE
154	SGOP.	TRP.	1900179332	TOLEDO RODRIGUEZ ANGEL HUMBERTO	GA.105.7
155	SGOP.	ADMG.	0702044413	TORO CASTILLO CARLOS ENRIQUE	GCM.36
156	SGOP.	INT.	1709623324	TORRES MANTILLA RUBEN MAURICIO	BAT.INT.COLOG
157	SGOP.	TRP.	0602066466	TOTOY HIDALGO JOSE GUSTAVO	HB.1
158	SGOP.	E.	0800799819	TUAREZ SUAREZ RAMON PASTOR	BE.67
159	SGOP.	I.	0701387953	ULLAGUARI ALVARADO LUIS ALBERTO	GCM.36
160	SGOP.	TRP.	0601828916	USCA SADVA LUIS OSWALDO	CAL.17
161	SGOP.	I.	1101575544	UYAGUARI CUENCA ANGEL GUILLERMO	BS.61
162	SGOP.	SND.	1001780897	VACA RUIZ GALO PATRICIO	BE.67
163	SGOP.	C.B.	1304384298	VALENCIA LOOR MARIANO JOSELITO	GCM.36
164	SGOP.	I.	1708186331	VALLE DIAZ FREDDY FRANCISCO	BIMOT.37
165	SGOP.	COM.	1709204661	VALLEJO ORTIZ ROLANDO PATRICIO	CC. III. DE
166	SGOP.	A.	0701672602	VARGAS SOTOMAYOR CARLOS LEOPOLDO	GAAA.5
167	SGOP.	I.	0909881849	VERA CORONEL JOSE FRANCISCO	BS.17
168	SGOP.	COM.	1201842174	VERA GAMBOA MIGUEL WALTER	CC.1
169	SGOP.	TRP.	1202028203	VERA MAGALLANES PEDRO JULIO	BIMOT.39
170	SGOP.	I.	0909289720	VILLAMAR VERA TITO EUGENIO	BS.17
171	SGOP.	E.	1101887196	YAGUANA CONDOY FRANCO RAFAEL	GRUGE
172	SGOP.	A.	0501616882	YANEZ RONQUILLO CARLOS ELOY	GA.105.7
173	SGOP.	I.	0501001515	YUGSI JORGE ESTUARDO	BAT III.D.E.
174	SGOP.	M_AE.	0909273930	ZAMBRANO ARIAS MARCO GIOVANNI	ESAE
175	SGOP.	E.	0801017997	ZAMBRANO LOOR LUIS COLON	CE.1
176	SGOP.	I.	1707975791	ZAMBRANO TANICUCHI JORGE ANIBAL	CPM.COLOG
177	CBOP.	I.	1001931540	IPIALES LARA CARLOS EDUARDO	BIMOT.1

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87, Literal a) de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas en vigencia, que textualmente dice: "POR SOLICITUD VOLUNTARIA", con fecha 31 de mayo de 2009, dase de baja del Ejército Ecuatoriano a los siguientes señores Voluntarios:

<u>ORD.</u>	<u>GRADO</u>	<u>ARMA.</u>	<u>No. CÉDULA</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>UNIDAD</u>
01	SGOP.	TRP.	1708895055	JUMBO LUZURIAGA VICTOR FRANCISCO	ESFORST
02	SGOP.	COM.	1708175565	MARTINEZ CUEVA MILTON HOMERO	G.5
03	SGOP.	I.	1708213812	MEZA ESPINOZA ISIDRO JUAN	BIMOT.39

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 reformado, Literal a) de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas en vigencia, que textualmente dice: "POR SOLICITUD VOLUNTARIA" en concordancia con el Artículo 75 de la misma ley, con fecha 31 de mayo de 2009, dase de baja del Ejército Ecuatoriano a los siguientes señores Voluntarios que se detallan a continuación:

<u>ORD.</u>	<u>GRADO</u>	<u>ARMA.</u>	<u>No. CÉDULA</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>UNIDAD</u>
01	SGOP.	COM.	0909836082	MUÑOZ ORDOÑEZ JOSE EDUARDO	BC.1
02	SGOP.	TRP.	1707105480	MUÑOZ ALMAGRO JORGE WASHINGTON	DINE
03	SGOP.	I.	1706732722	HIDALGO VILLACIS CESAR ANIBAL	DAL.CGFT

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 reformado, Literal d), de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas en vigencia que textualmente dice: "HABER MERCIDO SENTENCIA CONDENATORIA CON PENA PRIVATIVA DE SU LIBERTAD, MAYOR A NOVENTA DÍAS, EN JUICIOS PENALES MILITARES O COMUNES", con fecha 31 de mayo de 2009, dase de baja del Ejército Ecuatoriano al Sr. SGOS. TRP. 1712882016 TIPAN OÑATE CARLOS ROBERTO, perteneciente al DAL-MDN.

Art. 3º.- CONCESIÓN DE INSIGNIA:

Por haber cumplido con todos los requisitos contemplados en la Orden General No. 145 del 06 de agosto de 2004, Art. 8º. DESCRIPCIÓN HERÁLDICA Y SIGNIFICADO DE LA INSIGNIA DE INSTRUCTOR PARA LA ESCUELA DE IWIAS, otórgase la Insignia de INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE IWIAS, a favor de los señores Oficiales y Voluntarios del Ejército que se detallan a continuación:

<u>ORD.</u>	<u>GRADO</u>	<u>ARMA</u>	<u>No. CÉDULA</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>UNIDAD</u>
01	MAYO.	I.	1709695090	VILLAVICENCIO ZAVALA VICTOR HUGO	ESIWIAS
02	MAYO.	I.	1707386346	BUITRON BOLAÑOS RENE MARCELO	CPM-I-DE
03	MAYO.	I.	1708242118	SOLANO DE LA SALA VERA WILSON FERNANDO	BI-21
04	CAPT.	A.	1706682844	GUZMAN ESCOBAR JHONY PATRICIO	ESIWIAS
05	TNTE.	A.	1714192638	HIDALGO CARTAGENA BYRON XAVIER	ESIWIAS
06	TNTE.	I.	1002196424	CORDOVA BRAZALES ALVARO JOSE	ESFORSE
07	SGOP.	I.	1709031817	CAMPOVERDE CAMPOVERDE MANUEL DE JESUS	ESIWIAS
08	SGOP.	I.	1710174945	MORALES LEON MARCELO ALEJANDRO	SSFT
09	SGOS.	ADMG.	501813240	YACCHIREMA JIMENEZ SIXTO ANIBAL	ESIWIAS
10	SGOS.	I.	1711967438	CAJAMARCA YUGCHA JULIO ALFONSO	BI-1
11	SGOS.	I.	1500448715	TAPUY CALAPUCHA JORGE MARIO	ESIWIAS
12	SGOS.	I.	1400367627	AYUY PUENCHERA PABLO FREDDY	ESIWIAS
13	CBOP.	I.	1400423321	AWAK WISUM JUAN GALO	ESIWIAS
14	CBOP.	I.	1600327926	GREFA AGUINDA AUGUSTO BENJAMIN	ESIWIAS
15	CBOP.	I.	201711090	LLUMITAXI TASGACHO MARIO RUBEN	ESIWIAS
16	CBOP.	I.	502572993	QUISAGUANO SOTAMINGA LUIS XAVIER	ESIE
17	CBOP.	I.	1803250651	SANTAFE CHICAIZA LUIS TRAJANO	ESIWIAS
18	CBOP.	I.	502218985	TIPAN YUGCHA PATRICIO	ESIWIAS
19	CBOS.	I.	603325705	CHACHA ALAJO MANUEL FERNANDO	ESPE
20	CBOS.	I.	1803079993	CHICAIZA GUAMAN CESAR EDISON	ESIWIAS
21	CBOS.	I.	703191452	CÓCHERES CEDENO JOFFRE JAVIER	ESIWIAS
22	CBOS.	I.	1600398265	GREFA TANGUILA CLAUDIO JAVIER	ESIWIAS
23	CBOS.	I.	502576689	TUBAY RODRIGUEZ JOSE LUIS	ESIWIAS
24	SLDO.	I.	924018948	JUCA MOLINA ANGEL BOLIVAR	ESIWIAS

Art. 4º.- AUTORIZACIÓN MATRIMONIAL:

V-0921349023 CBOS. COM. CACERES MOSQUERA CHRISTIAN CRISTOBAL, perteneciente al 184 con la Srta. ORTEGA CORREA PATRICIA MAGALY, concediéndole por tal motivo DIEZ DÍAS de permiso en la plaza de GUAYAQUIL.

V-1719601070 SLDO. I.M. QUEVEDO CASTILLO FRANCISCO ANTONIO, perteneciente al 770 con la Srta. PUENTE SAMANIEGO ALVA FLOREY, concediéndole por tal motivo DIEZ DÍAS de permiso en la plaza de LOJA.

V-1104528615 SLDO. INT. GAONA ROJAS GABRIEL DARÍO, perteneciente al 339 con la Srta. CHICAIZA DEFAZ ALEXANDRA MAGDALENA, concediéndole por tal motivo DIEZ DÍAS de permiso en la plaza de LATACUNGA.

Art. 5º.- AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS:

El Comando de Educación y Doctrina del Ejército, autoriza a los señores Oficiales, Voluntario y Servidor Público que se detallan a continuación, realicen sus estudios superiores por sus propios medios, sin perjuicio a sus funciones militares y de acuerdo a las necesidades del Ejército, pueden ser considerados con el pase a otro reparto militar.

<u>INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (MOD. SEMIPRESENCIAL):</u>	<u>UNIDAD</u>
O-0602036394 CAPT. I.M. MARTINEZ VELASCO GEOVANNY PATRICIO	FMSB
<u>UNIVERSIDAD PARTICULAR SAN GREGORIO PORTOVIEJO (MOD. PRESENCIAL):</u>	<u>UNIDAD</u>
O-0703008672 TNTE. INT. AGUILAR PALADINES LUIS ALBERTO	15-BAE
<u>UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES (MOD. SEMIPRESENCIAL):</u>	<u>UNIDAD</u>
V-1305327197 SGOP. ADMG. CEDEÑO BRAVO MANUEL OSWALDO	IV-DE
<u>UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL (MOD. SEMIPRESENCIAL):</u>	<u>UNIDAD</u>
SP-0601003336 MEZA CASCO SONIA BEATRIZ	I-DE/HB-11

Art. 6º.- GUARDIA EN EL PUESTO DE MANDO DEL COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO ECUATORIANO:

JUEVES 28-MAY-009:

JEFE DEL PUESTO DE MANDO	:	MAYO. E.	ESPIN COBOS MAURICIO ELIAS
OFICIAL DE GUARDIA	:	CAPT. COM.	CHACON ALTAMIRANO MARLON E.
SUBALTERNO DE GUARDIA	:	SGOP. ADMG.	QUISHPE CHICAIZA KLEVER M.
AMANUENSE DE SERVICIO	:	CBOS. ADMG.	PADILLA EDISON
CONDUCTOR DE SERVICIO	:	SGOP. TRP.	ESPIN ALBAN JOSE VICENTE
TROMPETA DE SERVICIO	:	SGOS. I.	PAUCAR SANGUÑA HECTOR
FUERZA DE GUARDIA	:		PRIMER GRUPO

RETEN:

JEFE DEL PUESTO DE MANDO	:	MAYO. EMS.	COELLO CAZAR EDGAR EDUARDO
OFICIAL DE GUARDIA	:	CAPT. COM.	VARELA NUÑEZ JUAN FRANCISCO
SUBALTERNO DE GUARDIA	:	SGOP. ADMG.	RONQUILLO RONQUILLO MAURO
AMANUENSE DE SERVICIO	:	SGOP. ADMG.	MENDIA ORELLANA OCTAVIO
CONDUCTOR DE SERVICIO	:	CBOP. TRP.	PEREZ ANGEL
TROMPETA DE SERVICIO	:	CBOP. MUS.	ARROBA HUEBLA MARCO XAVIER
FUERZA DE GUARDIA	:		SEGUNDO GRUPO

MARIO ALFONSO SILVA GUERRA
CRNL. EMC.
SECRETARIO GENERAL DEL EJÉRCITO

